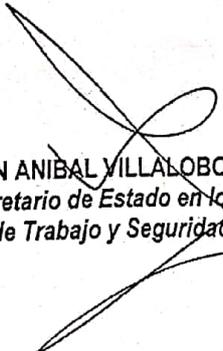


## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.1707-1981-00001, nombrado mediante Acuerdo No. 129-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **ESTANISLAU CRUZ ZUNIGA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, con domicilio en la mosquita departamento de Gracias a Dios, con tarjeta de identidad No.0901-1983-00913, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**AUXILIAR JURÍDICO**" puesto No. 178, en la oficina Regional del Trabajo, ubicada en la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** **EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1) Representar de forma judicial y extrajudicial a trabajadores que lo soliciten.- 2) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios en defensa del trabajador.- 3) Gestionar dentro del juzgado la sustanciación de los procesos de los que sea responsable en su condición de apoderado legal.- 4) Realizar citaciones de los casos que requiera para a venir a las partes a la realización de acuerdos extrajudiciales.- 5) Deberá realizar informes mensuales sobre las actuaciones realizadas, mismo que debe ser enviado durante los últimos 3 días de cada mes, debiendo además llenar las matrices de POA y monitoreo en tiempo y forma.- 6) Permanecer en comunicación permanente con la oficina central para todos los efectos que competan la actuación de la Procuraduría en aquella región.- 7) Deberá ser participante activo de la promoción en medios de comunicación y con la comunidad para dar a conocer los servicios de la Procuraduría en la Región.- 8) Deberá realizar un control estricto de las demandas bajo su cargo en los juzgados de aquella región mismos que deberán ser actualizados mensualmente en los últimos 3 días de cada mes.- 9) Solicitará las demás direcciones la constatación de hechos, ampliación de actas, cálculos, constancias y demás documentos que sirvan para la presentación de la demanda en cuestión.- 10) Realizar despidos indirectos siempre y cuando cumpla los requisitos de ley. -11). Recibir toda capacitación, taller que se le instruya para actualizar conocimientos.- 12) Realizar todas las funciones afines asignadas por el superior inmediato.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la **Mosquitia departamento de Gracias a Dios**, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la dependencia del **Procurador y Sub Procurador General del Trabajo**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL CONTRATADO**" deje de asistir al trabajo sin permiso de **LA SECRETARIA** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA**

SECRETARIA se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptiva: entendiendó éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Practicas Colusorias: entendiendó éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda la al realidad, para efectos d este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a qué se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 84,000.00)** valor que se le cancelará en cuatro pagos de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de

Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos.- Inst. 0130, Gerencia 1, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 09, Objeto 12100, Sueldos Básicos.-**CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2021, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

  
OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELASQUEZ  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Trabajo y Seguridad Social  


  
ESTANISLAU CRUZ ZUNIGA  
Contratado  


## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.1707-1981-00001, nombrado mediante Acuerdo No. 129-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" Y **REYNA YANIRA VÁSQUEZ GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con tarjeta de identidad No.0105-1993-00097, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda en virtud del convenio, en el caso del **Programa Ciudad Mujer**, cada una de las Instituciones de Estado involucradas y participantes deberán sufragar los gastos para el funcionamiento tanto de la Dirección Nacional como de los módulos de su competencia dentro de cada **Centro Ciudad Mujer**, incluyendo el pago de insumos y personal asignado. Por lo cual se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**PROMOTORA DE EMPLEO**" puesto No.142, Programa de Ciudad Mujer, ubicada en la Ciudad de **San Pedro Sula, Departamento de Cortes** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES: " LA CONTRATADA "** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Ayudar en la implementación del Servicio Nacional de Empleo de Honduras. 2) Promover el Programa Nacional de Empleo por Hora y sus beneficios a las personas naturales o jurídicas empleadores, propietarios de unidades productivas o de servicio del sector formal de la economía y programas especiales que desarrolle el sector público. 3) Capacitar y orientar a empleadores y trabajadores en el tema de trabajo por hora. 4) Establecer horarios de las charlas o cursos que va a realizar, estudiando la conveniencia de los patronos y los trabajadores. 5) Preparar el plan de trabajo en base al programa general establecido por sus jefes inmediatos u otras autoridades. 6) Estudiar la actividad económica y localización de la empresa, para hacer más funcional los cursos o charlas a suministrar. 7) Registro de contratos y empresas usuarias del PRONEH. 8) Propiciar el mejor funcionamiento del PRONEH. 9) Realizar las actividades de carácter complementario para el logro de las funciones y actividades principales del perfil de puesto de su categoría. 10) cumplimientos de los protocolos del programa de ciudad mujer 11.)Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARIA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARIA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARIA**", en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARIA**".- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en **Programa Ciudad Mujer, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes** o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia de la **gerenta del centro de ciudad mujer**, quien será su jefa inmediata y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo ésta observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que "**LA SECRETARIA**" le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligada o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. "**LA SECRETARIA**", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**LA CONTRATADA**" deje de asistir al trabajo sin permiso de "**LA SECRETARIA**" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en

el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARIA" se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA".- 9.- De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice..

**CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptiva:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

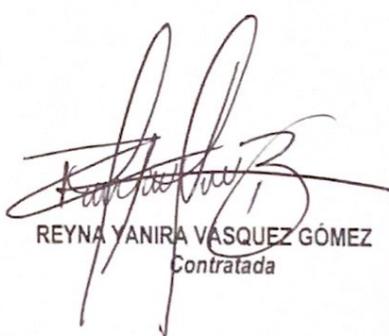
**CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA", prestará sus servicios, del **13 de septiembre al 31 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno**.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobados mediante el acuerdo correspondiente.-

**CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 54,000.00)** valor que se le cancelará en cuatro pagos mensuales, un primer pago de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,000.00)** por 18 días del mes de septiembre y tres pagos de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, más el pago proporcional del

Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos.-" El gasto afectará la estructura siguiente: Inst. 0130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 05, Objeto 12100. Sueldos Básicos.- - **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2021, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

  
OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELASQUEZ  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Trabajo y Seguridad Social



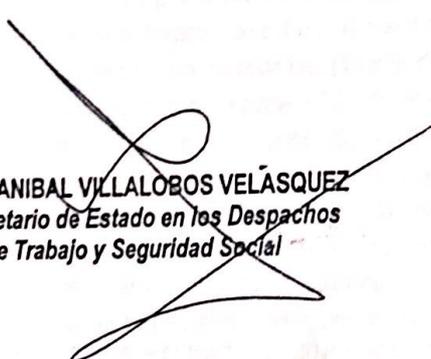
  
REYNA YANIRA VASQUEZ GÓMEZ  
Contratada

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.1707-1981-00001, nombrado mediante Acuerdo No. 129-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **ANA MELISSA HERNÁNDEZ HERRERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Agroindustrial, con domicilio en la ciudad de Choluteca, con tarjeta de identidad No.0601-1987-01157, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda en virtud del convenio, en el caso del Programa Ciudad Mujer, cada una de las Instituciones de Estado involucradas y participantes deberán sufragar los gastos para el funcionamiento tanto de la Dirección Nacional como de los módulos de su competencia dentro de cada Centro Ciudad Mujer, incluyendo el pago de insumos y personal asignado. Por lo cual se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**PROMOTORA DE EMPLEO**" puesto No. 148, en la oficina Regional de Trabajo ubicada en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaria. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Ayudar en la implementación del Servicio Nacional de Empleo de Honduras. 2) Promover el Programa Nacional de Empleo por Hora y sus beneficios a las personas naturales o jurídicas empleadores, propietarios de unidades productivas o de servicio del sector formal de la economía y programas especiales que desarrolle el sector público. 3) Capacitar y orientar a empleadores y trabajadores en el tema de trabajo por hora. 4) Establecer horarios de las charlas o cursos que va a realizar, estudiando la conveniencia de los patronos y los trabajadores. 5) Preparar el plan de trabajo en base al programa general establecido por sus jefes inmediatos u otras autoridades. 6) Estudiar la actividad económica y localización de la empresa, para hacer más funcional los cursos o charlas a suministrar. 7) Registro de contratos y empresas usuarias del PRONEH. 8) Propiciar el mejor funcionamiento del PRONEH. 9) Realizar las actividades de carácter complementario para el logro de las funciones y actividades principales del perfil de puesto de su categoría. 10) Cumplimientos de los protocolos del programa de ciudad mujer 11.) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARIA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARIA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARIA**", en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARIA**".- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Ciudad de Choluteca, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia de la gerenta del centro de ciudad mujer,, quien será su jefa inmediata y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que "**LA SECRETARIA**" le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligada o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. "**LA SECRETARIA**", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**LA CONTRATADA**" deje de asistir al trabajo sin permiso de "**LA SECRETARIA**" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la

recisión del contrato, "LA SECRETARIA" se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA".- 9.- De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice.. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptiva: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA", prestará sus servicios, del 13 de septiembre al 31 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobados mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 39,600.00)** valor que se le cancelará en cuatro pagos mensuales, un primer pago de **SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 6,600.00)** por 18 días del mes de septiembre y tres pagos de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 11,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, más el pago

proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos.- " El gasto afectará la estructura siguiente: Inst. 0130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 05, Objeto 12100. Sueldos Básicos.- **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2021, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de " LA CONTRATADA " o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; (5) Cuando " LA CONTRATADA " sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que " LA CONTRATADA " cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de " LA CONTRATADA " que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

  
OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Trabajo y Seguridad Social

Ana Melissa Hernández  
ANA MELISSA HERNÁNDEZ HERRERA  
Contratada